

## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

De una parte la **Universidad Politécnica de Valencia**, en adelante UPV, con C.I.F. Q-4618002B, creada con rango de Universidad en virtud del Decreto 495/1971 del 11 de marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 26 de marzo de 1971, sede en Camino de Vera, s/n, Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Juan Juliá Igual, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la misma, en virtud de lo establecido en el Decreto 64/2005, del 1 de abril del Consell de la Generalitat;

Y de otra parte la **Universidad de Cuenca**, en adelante, UDC creada con rango de Universidad en 1867 de acuerdo con el Art. 33 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, cuya sede es Av. 12 de Abril s/n, Cuenca (Ecuador), y en su nombre y representación el Magnífico Excmo. Sr. Rector D. Jaime Astudillo Romero, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la misma y el Art. 31 de la Ley de Educación Superior, promulgada en el Registro Oficial No. 77 del 15 de Mayo de 2000;

### EXPONEN

- 1.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.
- 2.- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- 3.- Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- 4.- Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes,





## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

La Universidad de Cuenca y la Universidad Politécnica de Valencia, se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

### SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Universidad y de cada Estado en su caso, a:

- Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.
- Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría y cooperación técnica a empresas y de transferencia de tecnología.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

### TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de colaboración previstas en el presente Acuerdo será objeto de convenios específicos suscritos por los representantes de ambas universidades, en los que figurarán:

- Definición del Objetivo que se persigue.
- Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizará de la marcha del Convenio Específico.
- Regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, en su caso.
- Lugar, fechas y duración de la actividad.

Dichos convenios serán incorporados como adendas al presente Acuerdo





#### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para facilitar la elaboración de los convenios se crea una comisión de seguimiento que estará integrada, en representación de la Universidad Politécnica de Valencia por uno de los siguientes Vicerrectores, en función del tema de su competencia:

- ◆ Para los temas relativos al intercambio de estudiantes de grado y profesores, formará parte de la comisión el Vicerrector de Relaciones Institucionales e Intercambio Académico, D. Juan Miguel Martínez Rubio, o persona en quien delegue el Rector.
- ◆ Para el establecimiento de programas conjuntos de postgrado, doctorado y proyectos de asesoría y cooperación técnica el Director Delegado de Acción Internacional, D. Gumersindo Verdú Martín, o persona en quien delegue el Rector.
- ◆ Para temas relativos a investigación e innovación la Vicerrectora de Investigación, Dña. Amparo Chiralt Boix, o persona en quien delegue el Rector.
- ◆ Para las actividades de cooperación y proyectos de desarrollo la Vicerrectora de Asuntos Sociales y Cooperación Dña. María Pilar Santamarina Siurana, o persona en quien delegue el Rector.

Y en representación de la Universidad de Cuenca:

- ◆ Para las actividades de cooperación académica y proyectos de desarrollo el Director del PYDLOS, D. Alejandro Guillén, o persona en quien delegue el Rector.

Dichos representantes realizarán al menos semestralmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

#### **QUINTA.- FINANCIACIÓN**

Las dos Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán, recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo

#### **SEXTA.- ASISTENCIA SANITARIA**

En cada convenio específico se pactarán las condiciones de la asistencia sanitaria y cobertura de seguros de responsabilidad civil y accidentes.

#### **SÉPTIMA.- SENTIDO DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

#### **OCTAVA.- DURACIÓN Y PRIORIDAD**

El presente acuerdo aquí suscrito tendrá una validez mínima a partir de la fecha de su firma, de 4 años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.



### NOVENA.- MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente Acuerdo en cualquier momento por mutuo acuerdo.

### DÉCIMA.- LITIGIOS

En caso de litigio, las partes se someterán definitivamente a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por un árbitro elegido en consonancia con dichas Reglas, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad para llegar a acuerdos y evitar situaciones de litigio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad Politécnica de Valencia



D. Juan Juliá Igual  
Rector

Valencia, 21 de noviembre de 2008

Por la Universidad de Cuenca



D. Jaime Astudillo Romero  
Rector

Cuenca, 27 de noviembre de 2008



## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

De una parte la **Universidad Politécnica de Valencia**, en adelante UPV, con C.I.F. Q-4618002B, creada con rango de Universidad en virtud del Decreto 495/1971 del 11 de marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 26 de marzo de 1971, sede en Camino de Vera, s/n, Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Juan Juliá Igual, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la misma, en virtud de lo establecido en el Decreto 64/2005, del 1 de abril del Consell de la Generalitat;

Y de otra parte la **Universidad de Cuenca**, en adelante, UDC creada con rango de Universidad en 1867 de acuerdo con el Art. 33 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, cuya sede es Av. 12 de Abril s/n, Cuenca (Ecuador), y en su nombre y representación el Magnífico Excmo. Sr. Rector D. Jaime Astudillo Romero, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la misma y el Art. 31 de la Ley de Educación Superior, promulgada en el Registro Oficial No. 77 del 15 de Mayo de 2000;

### EXPONEN

- 1.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.
- 2.- Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- 3.- Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- 4.- Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes,





## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

La Universidad de Cuenca y la Universidad Politécnica de Valencia, se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

### SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Universidad y de cada Estado en su caso, a:

- Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.
- Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría y cooperación técnica a empresas y de transferencia de tecnología.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

### TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de colaboración previstas en el presente Acuerdo será objeto de convenios específicos suscritos por los representantes de ambas universidades, en los que figurarán:

- Definición del Objetivo que se persigue.
- Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizará de la marcha del Convenio Específico.
- Regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, en su caso.
- Lugar, fechas y duración de la actividad.

Dichos convenios serán incorporados como adendas al presente Acuerdo





#### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para facilitar la elaboración de los convenios se crea una comisión de seguimiento que estará integrada, en representación de la Universidad Politécnica de Valencia por uno de los siguientes Vicerrectores, en función del tema de su competencia:

- ◆ Para los temas relativos al intercambio de estudiantes de grado y profesores, formará parte de la comisión el Vicerrector de Relaciones Institucionales e Intercambio Académico, D. Juan Miguel Martínez Rubio, o persona en quien delegue el Rector.
- ◆ Para el establecimiento de programas conjuntos de postgrado, doctorado y proyectos de asesoría y cooperación técnica el Director Delegado de Acción Internacional, D. Gumersindo Verdú Martín, o persona en quien delegue el Rector.
- ◆ Para temas relativos a investigación e innovación la Vicerrectora de Investigación, Dña. Amparo Chiralt Boix, o persona en quien delegue el Rector.
- ◆ Para las actividades de cooperación y proyectos de desarrollo la Vicerrectora de Asuntos Sociales y Cooperación Dña. María Pilar Santamarina Siurana, o persona en quien delegue el Rector.

Y en representación de la Universidad de Cuenca:

- ◆ Para las actividades de cooperación académica y proyectos de desarrollo el Director del PYDLOS, D. Alejandro Guillén, o persona en quien delegue el Rector.

Dichos representantes realizarán al menos semestralmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

#### **QUINTA.- FINANCIACIÓN**

Las dos Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán, recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo

#### **SEXTA.- ASISTENCIA SANITARIA**

En cada convenio específico se pactarán las condiciones de la asistencia sanitaria y cobertura de seguros de responsabilidad civil y accidentes.

#### **SÉPTIMA.- SENTIDO DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

#### **OCTAVA.- DURACIÓN Y PRIORIDAD**

El presente acuerdo aquí suscrito tendrá una validez mínima a partir de la fecha de su firma, de 4 años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.



### NOVENA.- MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente Acuerdo en cualquier momento por mutuo acuerdo.

### DÉCIMA.- LITIGIOS

En caso de litigio, las partes se someterán definitivamente a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por un árbitro elegido en consonancia con dichas Reglas, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad para llegar a acuerdos y evitar situaciones de litigio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad Politécnica de Valencia



D. Juan Juliá Igual  
Rector

Valencia, 21 de noviembre de 2008

Por la Universidad de Cuenca



D. Jaime Astudillo Romero  
Rector

Cuenca, 27 de noviembre de 2008